

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **025**

Fecha: 31/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00169	Ordinario	NELLY GUZMAN RODRIGUEZ	MARTHA CUELLAR CARDOZO, propietaria del establecimiento de comercio SALON DE BELLEZA MARTHA CUELLAR	Auto de Trámite Auto Requiere que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue a este Juzgado y para el presente asunto copia clara, completa y legible del documento transaccional suscrito con el demandado, a través	30/03/2023		1
41001 31 05002 2022 00032	Ordinario	MONICA ARCE GUTIERREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	142-1	1
41001 31 05002 2022 00042	Ordinario	FABIO RESTREPO CLAROS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audienciar art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	208-2	1
41001 31 05002 2022 00045	Ordinario	APOLINAR ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha audiencia ar 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	397-3	1
41001 31 05002 2022 00112	Ordinario	MARLEY BOTELLO DE SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	245-2	1
41001 31 05002 2022 00126	Ordinario	EDNA RUTH APONTE RIVERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	439-4	1
41001 31 05002 2022 00138	Ordinario	FLORICEL CANGREJO PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha audiencia ar 77 y 80 CP.T.S.S.	30/03/2023	264-2	1
41001 31 05002 2022 00172	Ordinario	LUIS EDGAR GALVIS QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	294-2	1
41001 31 05002 2022 00192	Ordinario	RODOLFO CARDENAS AMBITO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	1123-	1
41001 31 05002 2022 00196	Ordinario	ALBA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ	CORPORACION MI IPS HUILA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha audiencia ar 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	512-5	1
41001 31 05002 2022 00198	Ordinario	ROSA ELENA ZAMBRANO SERRATO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S.	30/03/2023	294-2	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05004 2023 00053	Ordinario	HERMOGENES VALVERDE ANDRADE	ASOCIACIÓN DE POLICÍAS RESERVAS DEL HUILA	Auto inadmite demanda Auto Inadmite demanda, Por lo anterior, se DEVUELVE de conformidad con lo dispuesto en e Art. 28 del Estatuto Procedimental del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se SUBSANEN las	30/03/2023		1
41001 31 05004 2023 00057	Ordinario	FLAMINIO NARANJO	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto admite demanda Auto ADMITE la demanda ORDINARIA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por FLAMINIO NARANJO en contra del MUNICIPIO DE NEIVA. OTIFIQUESE PERSONALMENTE esta decisión al Alcalde GORKY MUÑOZ CALDERON o	30/03/2023		1
41001 31 05004 2023 00058	Ordinario	FARIS ARBEY QUINTO CASTILLO	CEAGRODEX DEL HUILA S.A	Auto admite demanda Auto Admite demanda, Ordena notificar a los demandados y concede término de 10 para contestar.	30/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 31/03/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00169-00**
Demandante **Nelly Guzmán Rodríguez**
Demandado **Martha Denis Cuellar Cardozo**

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Previo pronunciamiento respecto a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el **Despacho dispone: requerirlo** para que **en el término de cinco (5) días**, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a este Juzgado y para el presente asunto, copia clara, completa y legible del documento transaccional y/o acuerdo suscrito con el demandado, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior en aplicación del inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso, concordante con el postulado 15 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Mónica Arce Gutiérrez

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones

RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00032-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para
audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y
de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia
el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02
de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del
Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado
en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor
en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las
etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del
Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán
las instancias de ley, para el día **siete (7) de noviembre de 2023, a las
2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos
electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo
previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **siete (7) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Fabio Restrepo Claros
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00042-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **nueve (9) de noviembre de 2023, a las 8:30 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **nueve (9) de noviembre de 2023, a las 8:30 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Apolinar Rojas
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00045-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **catorce (14) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **catorce (14) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Marleny Botello de Suarez
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00112-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Edna Ruth Aponte Rivera

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00126-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **veinte (20) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veinte (20) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Floricel Cangrejo Peña

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones

RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00138-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para
audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y
de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia
el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02
de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del
Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado
en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor
en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las
etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del
Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán
las instancias de ley, para el día **veintitrés (23) de noviembre de 2023, a**
las 2:30 P.M., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos
electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo
previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintitrés (23) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Luis Edgar Galvis Quintero
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00172-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **veintisiete (27) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintisiete (27) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Rodolfo Cárdenas Ambito
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00192-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **veintinueve (29) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintinueve (29) de noviembre de 2023, a las 2:30 P.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Alba Patricia Loaiza Ramírez
DEMANDADO: Corporación Mi IPS Huila
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00196-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **diecisiete (17) de octubre de 2023, a las 8:30 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

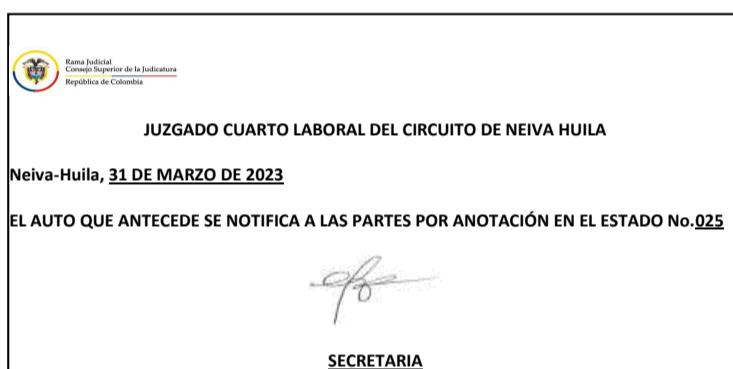
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **diecisiete (17) de octubre de 2023, a las 8:30 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Rosa Elena Zambrano Serrato
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00198-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **diecinueve (19) de octubre de 2023, a las 8:30 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **diecinueve (19) de octubre de 2023, a las 8:30 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva – Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación: **41001-31-05-004-2023-00053-00**
Demandante: **Hermogenes Valverde Andrade**
Demandado: **Asociación de Policias Reservas del Huila**
“APORHUILA”
Asunto: **Auto inadmite demanda**

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la viabilidad o no de la admisión de la demanda.

Realizado el estudio de los requisitos de forma, se advierte que, la demanda adolece de los defectos que se relacionan y que deberán subsanarse so pena de rechazo:

1. El documento que adjuntó, denominado, "Derecho de Petición – Solicitud de Información", no se encuentran relacionados en el acápite de "pruebas", por lo tanto, deberá individualizarlo de forma completa e integral. (Núm. 9 Art 25 CPTSS).

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto Procedimental del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Es preciso indicar que el escrito de subsanación debe ser enviado al correo institucional del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los respectivos correos de los demandados (inciso. 3º Art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.025.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva – Huila, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación: **41001-31-05-004-2023-00057-00**
Demandante: **FLAMINIO NARANJO**
Demandado: **MUNICIPIO DE NEIVA**
Asunto: **Auto admite demanda**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S. y 6 de la ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **FLAMINIO NARANJO** en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta decisión al Alcalde GORKY MUÑOZ CALDERON o a quien haga de sus veces como presidente y/o representante legal del **MUNICIPIO DE NEIVA**, de conformidad con lo establecido en parágrafo del art. 41 del CPTSS o como lo establece el art.8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, notificación que debe realizarse a través del correo electrónico que tiene la entidad para notificaciones judiciales, cual es notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para lo cual la parte demandante deberá hacer uso del formato pertinente para notificaciones.

Adicionalmente, **Notifíquese** la presente demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** y al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el art.8 de la Ley 2213 de 2022, o a través de la plataforma web que esta entidad tiene destinada para fines de notificaciones judiciales, la parte actora deberá hacer llegar al Despacho las constancias de la realización de este trámite.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico

suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2º del Art. 28 ibídem.

De otro lado, se hace necesario REQUERIR al **MUNICIPIO DE NEIVA**, para que, con la contestación de la demanda, **allegue los expedientes administrativos e historial laboral** del señor **FLAMINIO NARANJO** con C.C. No. 4.920.653.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada TULIA SOHLEY RAMIREZ ALDANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.450.179 de Neiva (H), y Tarjeta Profesional No. 139.172 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Banco Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>31 DE MARZO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>025</u>.</p>
 <p><u>SECRETARIA</u></p>



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Faris Arbeyp Quinto Castillo, Marly Patricia Cerquera Andrade, Yuri Valentina Quinto Cerquera, Karen Yulieth Quinto Cerquera, Daniela Fernanda Quinto Cerquera y Guillermo Antonio Quinto
Demandado:	Centro Agroindustrial y de Exposiciones del Huila S.A.S. Ceagrodex del Huila S.A.
Radicado:	41001 31 05 004 2023 00058 00
Fecha de providencia:	Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar que la demanda Ordinaria Laboral promovida por los señores **Faris Arbeyp Quinto Castillo, Marly Patricia Cerquera Andrade, Yuri Valentina Quinto Cerquera, Karen Yulieth Quinto Cerquera, Daniela Fernanda Quinto Cerquera y Guillermo Antonio Quinto**, a través de apoderado judicial, en contra de **Centro Agroindustrial y de Exposiciones del Huila S.A.S. Ceagrodex del Huila S.A.**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 y 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, así mismo, lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, **el Despacho dispone:**

Primero: **Admitir** la presente demanda Ordinaria Laboral formulada por los señores **Faris Arbeyp Quinto Castillo, Marly Patricia Cerquera Andrade, Yuri Valentina Quinto Cerquera, Karen Yulieth Quinto Cerquera, Daniela Fernanda Quinto Cerquera y Guillermo Antonio Quinto**, a través de apoderado judicial, en contra de **Centro Agroindustrial y de Exposiciones del Huila S.A.S. Ceagrodex del Huila S.A.**, cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.



Segundo: Notifíquese la presente acción judicial a las partes demandadas, de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Córrase traslado de la demanda a la contraparte por el **término de diez (10) días** a fin de que conteste, recurra, excepcione, solicite o aporte pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente dentro de su competencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al (a la) abogado(a), **Andrés Augusto García Montealegre**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **12.210.476** de Neiva y Tarjeta Profesional **No. 204.177** del C.S. de la J., en los términos del artículo 156 del C.G.P. y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 30 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 025

SECRETARIA